



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra LIDA ROSA OLIVERO JERÓNIMO RAD. 479804089001-2019-00146-00.

INFORME SECRETARIAL: 15/09/2022. Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso, informando que, durante el traslado de la actualización del crédito, presentada por el apoderado ejecutante no fue objetada. Sírvase proveer.

**JOHN JAIME ORTIZ QUINTERO
SECRETARIO**

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra LIDA ROSA OLIVERO JERÓNIMO RAD. 479804089001-2019-00146-00.

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, y como se observa en el proceso de la referencia, que, durante el traslado de la actualización de la liquidación del crédito a la parte demandada, esta no hizo objeción alguna, y una vez revisada la misma se ajusta a derecho, y a los intereses fijados por la Superintendencia Financiera, el juzgado le imparte aprobación a la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del art. 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera,

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la liquidación del crédito presentada por la parte demandante hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2022, por la suma de trece millones ochocientos setenta mil ochocientos cincuenta pesos (\$13.870.850), como capital más intereses de la deuda insoluta contenida en el pagare No. 042156100001924.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, prosígase como lo dispone el art. 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
JUEZ**

LCS